



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 22 de Agosto del 2024

Visto: El expediente con registro N° 6175-2024, que contiene la solicitud de Licencia por motivos personales presentada en fecha 12 de Agosto del 2024, por la Servidora Nombrada: **QUISPE VARGAS MARTHA MILAGROS**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto del 2024 la servidora: **QUISPE VARGAS MARTHA MILAGROS**, solicita Vacaciones Adelantadas correspondiente al año 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concede a los servidores públicos, del derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, de conformidad con los documentos sustentatorios presentados por la recurrente, y con el proveído favorable de su jefe inmediato, lo solicitado es **procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDESS de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras, y;

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno; y
Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, Licencia por motivos personales a Doña: **A QUISPE VARGAS MARTHA MILAGROS**, servidora nombrada en el Centro de Salud Acora – Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de: **TEC. FARMACIA**, por el periodo de **veintitrés (23) días consecutivos a partir del 01 al 23 de Setiembre del año 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La presente Licencia se otorga como adelanto de vacaciones y será deducido de su periodo vacacional correspondiente al año 2024.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTICULO 4°.- Transcribir y Notificar la presente Resolución al interesado(a) e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
CPC Edilberto Avales Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459